

Procedimiento procesos de movilidad interna voluntaria A 4

El modelo de movilidad interna y asignación de puestos que se desarrolla para cubrir los puestos vacantes o las modificaciones que puedan operarse en los mismos nace con la vocación de dar la mayor estabilidad posible de cada profesional en su puesto de acuerdo con lo establecido en este procedimiento.

Este proceso se realizará de acuerdo a lo siguientes criterios en la definición de puestos

Los puestos de trabajo básicos de la estructura funcional de las unidades de protección de la salud del Servicio Andaluz de Salud del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria contenidos en cada acuerdo de gestión definirán los contenidos y perfiles competenciales asignados a cada uno de ellos. Dichos contenidos podrán estar adscritos a áreas específicas a efectos de contratación en Bolsa de Empleo Temporal cuando, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de mesa sectorial de 4 de septiembre de 2013 desempeñen al menos el 70% de sus tareas en alguna de las áreas definidas en el mismo.

- La Dirección de la Unidad de Protección de la Salud (UPS) definirá, en el acuerdo de Gestión de cada año, los puestos de trabajo que la componen, explicitando para cada uno de los puestos que incluye su contenido funcional, características y ámbito geográfico del desempeño. Así mismo asignará, sin menoscabo de las facultades de autoorganización que corresponden a la dirección, un centro, al menos, de referencia ubicado en cualquiera de los centros de su ámbito geográfico, donde el profesional desarrolle sus tareas técnico administrativas e informes de reflexión.
- Dado que el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, regula las funciones, del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, sin más limitación entre ellas que las que puedan derivarse de las exigencias legales o procedimentales que resulten aplicables en relación con la posesión del correspondiente título oficial que habilite expresamente para ello, y en su caso, de las acreditaciones previstas, la Dirección de la UPS, en función de las prioridades establecidas en el Acuerdo de Gestión, de los recursos humanos disponibles, de los procesos productivos y de las especificidades del Centro asignará los puestos a cubrir en cada comarca en los siguientes perfiles:
 - o Puestos a cubrir indistintamente por funcionarios especialidad de Farmacia o Veterinaria
 - o Puestos a cubrir por funcionarios especialidad de Farmacia
 - o Puestos a cubrir por funcionarios especialidad de Veterinaria

- De entre los anteriores aquellos puestos susceptibles de ser cubiertos a través el procedimiento de contratación para áreas específicas
- A efectos de procesos de movilidad interna sólo se incluirán las reasignaciones de puestos cuando exista una modificación sustancial del contenido, características o ámbito geográfico del desempeño, no por pequeñas modificaciones en el contenido del mismo ni por modificaciones del centro de referencia que tenga asignado.
- Se entienden como modificaciones sustanciales las siguientes:
 - Cuando la modificación se realice con carácter permanente, y
 - Cuando se de una o más de las siguientes situaciones:
 - Exista aumento o disminución del número de puestos de una comarca por modificación de la actividad de los operadores o de la estructura de la plantilla.
 - La modificación del contenido del puesto afecte a más del 50% del Índice Sintético de Actividad (ISA) o sistema vigente en cada momento.
 - Exista modificación relevante de los municipios que constituyen una comarca.
- De acuerdo con el objetivo de continuidad de cada profesional en su puesto y con el fin de facilitar la permanencia y estabilidad en la comarca, cuando la modificación sustancial del contenido, características o ámbito geográfico del desempeño se deba a alguno de los supuestos contemplados en el epígrafe anterior, el profesional podrá optar a permanecer en el mismo puesto. En caso contrario el mismo se incluirá en el proceso de movilidad correspondiente.

Convocatoria:

Se convocarán procesos de movilidad interna en las siguientes situaciones:

- Con carácter previo a la toma de posesión de cualquier proceso selectivo o concurso de traslados, se procederá a la celebración de un proceso de acoplamiento interno entre profesionales titulares interesados que desempeñan su puesto en dicho dispositivo de apoyo.
- Asimismo con posterioridad a la incorporación de cualquier proceso selectivo o concurso de traslados, se procederá a la celebración de un proceso de acoplamiento interno entre profesionales que desempeñan su puesto en dicho dispositivo de apoyo. Este proceso afectará a los titulares interesados, a los que se incorporen y a los profesionales con destino provisional.
- Anualmente y con carácter previo a la firma definitiva del acuerdo de gestión del nuevo año, para cubrir los puestos vacantes, así como aquellos que sea preciso

cubrir por nuevas necesidades o por las modificaciones sustanciales que puedan operarse en los mismos en un nuevo acuerdo de gestión.

El proceso de movilidad interna se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- En los procesos de movilidad interna podrán participar todos los profesionales con destino definitivo en el Distrito o Área de Gestión Sanitaria. Las plazas que no se cubran por estos serán ofertadas a los profesionales que ocupan plazas con carácter provisional o temporal.
- Cuando el proceso de movilidad se inicie por modificación sustancial de uno o varios puestos de una comarca se ofertará en primer lugar a los profesionales afectados por dicha modificación. En caso de no cubrirse mediante esta oferta se incorporará al proceso de movilidad interna que se desarrolla anualmente con carácter previo a la firma definitiva del acuerdo de gestión del nuevo año.
- En los procesos de movilidad posteriores a procesos selectivos o de traslados
 - o En primer lugar elegirán los profesionales que se incorporen por orden del listado del correspondiente proceso, de entre todas las vacantes que se encuentren en ese momento cubiertas con carácter provisional. En caso de coincidir en el tiempo la resolución de un proceso selectivo o de traslados en ambas especialidades, se confeccionará en cada centro a estos efectos un listado único por puntuación global del proceso a que se refiera.
 - o En segundo y exclusivamente para la cobertura de los puestos que se encuentren vacantes y no cubiertas con carácter provisional, elegirán los profesionales que ocupan plaza con carácter provisional o temporal por orden de servicios prestados en la misma especialidad del Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía o categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente al que se opta, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.

En caso de empate se resolverá de acuerdo con los criterios de desempate previstos en Bolsa Única.
- En los procesos de movilidad previos a procesos selectivos o de traslados y los de carácter anual, y hasta que se desarrolle el plan de formación de protección de la salud el acoplamiento se realizará siempre en función de los siguientes criterios:
 - o En primer lugar, elegirán los profesionales Titulares que hayan acreditado más servicios prestados en la misma especialidad del Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía o categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente al que se opta, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.
 - o En segundo lugar elegirán los profesionales que ocupan plaza con carácter provisional o temporal por orden de servicios prestados en la misma especialidad del Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la

Junta de Andalucía o categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente al que se opta, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.

En caso de empate se resolverá de acuerdo con los criterios de desempate previstos en Bolsa Única.

- En cualquier caso, las plazas que sean específicas de cualquier especialidad, en caso de no cubrirse estas mediante procesos de movilidad interna, se procederá a asignar las mismas a los funcionarios con destino definitivo o en desempeño provisional o temporal en orden inverso al de adjudicación.
- Los profesionales que de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores accedan a un puesto específico, recibirán con carácter prioritario la formación precisa por parte de la administración sanitaria, para la capacitación en el desempeño del mismo.
- Una vez se desarrolle el plan de formación de protección de la salud y haya existido una oferta suficiente de plazas, se incorporará el requisito de capacitación en los procesos de acoplamiento. La incorporación de este requisito a estos procesos se realizará cuando al menos el 60% de los profesionales de la unidad tengan reconocida una competencia.
- Hasta que al menos el 60% de los profesionales de la unidad tengan reconocida una competencia en el marco del plan de formación de protección de la salud, se aplicarán los presentes criterios de acoplamiento, respetando además en cada puesto la especialidad que hasta ese momento la venía desempeñando.
- En el año 2014 los acoplamientos correspondientes a la especialidad de farmacia se realizarán en primer lugar con los farmacéuticos propietarios no afectados por el concurso de traslado con criterio pre-ope definido en este documento; y en segundo lugar los que se han incorporado con motivo del mismo con criterio post-ope, respetando además en cada puesto la especialidad que hasta ese momento la venía desempeñando.
- En el año 2014 los acoplamientos correspondientes a la especialidad de veterinaria actualmente en fase de publicación de listados definitivos se realizarán con criterio post-ope en el momento de toma de posesión, respetando además en cada puesto la especialidad que hasta ese momento la venía desempeñando.
- Con objeto de asegurar el carácter multiprofesional de los equipos se deberá garantizar que, en todas las comarcas, haya al menos un profesional de cada una de las especialidades que constituyen el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía.

Procedimiento de selección a través del procedimiento de contratación en áreas específicas:

- Las Bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizarán exclusivamente, de forma análoga a lo establecido para la cobertura de plazas básicas mediante Bolsas de empleo temporal de áreas específicas del sistema de selección de personal estatutario temporal, para la cobertura de nombramientos de carácter interino por sustitución de corta duración de los puestos definidos en el apartado cuarto del acuerdo de mesa sectorial por el que se aprueba la selección de personal temporal en Áreas Específicas del Cuerpo A4, con excepción de nombramientos de interinidad por sustitución de artículos 15, 38 y profesionales con permisos sindicales a tiempo total.
- Cuando no exista personal disponible en los listados de personas candidatas de las Bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizará la bolsa de la categoría y especialidad correspondiente.
- Cuando se produzca una vacante o una sustitución debida a la ausencia por destino provisional del titular, deberá procederse a su cobertura mediante el presente procedimiento de movilidad interna.
- De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de mesa sectorial de 4 de septiembre de 2013, en los procesos de movilidad interna de carácter anual previo a la firma del acuerdo de gestión se deberá contemplar la oferta de aquellos puestos pertenecientes a Áreas específicas a efectos de contratación por Bolsa de empleo temporal, a aquellos profesionales titulares e interinos que deseen cubrir dichos puestos en caso de que queden desasistidos temporalmente por los siguientes motivos:
 - o Riesgo de embarazo
 - o De baja maternal
 - o Permiso sin sueldo de duración mayor de dos meses.
 - o Permiso sindical a tiempo total
 - o Reservas libres por dirección de unidad, desempeños específicos...
- Con carácter previo a proceder a la contratación de un puesto de carácter temporal a través del procedimiento de contratación por áreas específicas, será preceptiva su oferta a los profesionales que hubieran optado a cubrir dicha área, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. En caso de que no existiera candidato disponible se procederá a la contratación por bolsa única mediante el procedimiento de áreas específicas.

Desarrollo del plan de formación:

El Plan de formación de Protección de la Salud potenciará y priorizará que las acciones formativas se desarrollen mediante las modalidades de tele formación y formación semi-presencial, con el objeto de llegar al mayor número posible de profesionales en menor tiempo y con el coste más adecuado, de forma que se pueda garantizar el acceso al mismo de todos los profesionales que lo deseen. Se facilitará la asistencia a las sesiones presenciales que coincida con jornada laboral, teniendo la consideración de permiso retribuido para asistencia a actividades de formación y correspondiéndole, de acuerdo con la normativa en vigor y con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, las indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas que les correspondan.

La oferta de las plazas se realizará con los mismos criterios que la elección de los puestos descrita en este procedimiento. Estos son

- Titulares que hayan acreditado más servicios prestados en la misma especialidad del Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía o categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente.
- Profesionales que ocupan plaza con carácter provisional o temporal por orden de servicios prestados en la misma especialidad del Cuerpo Superior Facultativo de II.SS. de la Junta de Andalucía o categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente al que se opta.
- Acceso con carácter preferente a los titulares que accedan a un puesto específico, para la capacitación en el desempeño del mismo.

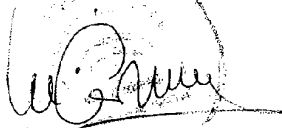
Comisión de Seguimiento:

El seguimiento del presente procedimiento para los procesos de movilidad interna A 4 corresponderá a la Comisión de seguimiento del acuerdo de la mesa sectorial de sanidad para la selección de personal temporal del Cuerpo Superior Facultativo De Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria de 4 de septiembre de 2013.

DILIGENCIA : para hacer constar que el presente procedimiento de procesos de movilidad interna voluntaria de profesionales pertenecientes al Cuerpo A4 se aprobó en la reunión de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 7 de marzo de 2014.

En Sevilla, a 7 de marzo de 2014

La Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad



Fdo. Carmen López Martínez